



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2018-MPA/GM

Arequipa, 19 de Marzo, 2018

**VISTO:** El Informe N° 002-2018-MPA/SGR.jcv, del Especialista en Racionalización II, el Informe N° 013-2018-MPA/GPPR-SGR, de la Sub Gerencia de Racionalización, a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N° **002-2018-MPA/GPP/SGR**, denominada: **“ELABORACION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**, y el Informe Legal N° 176-2017-MPA-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 002-2018-MPA/SGR.jcv, el Especialista en Racionalización II, indica que la Municipalidad debe contar con normatividad interna que le permita establecer los lineamientos generales y específicos para el proceso de elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, que permita que las Unidades Orgánicas desarrollar una adecuada prestación de los servicios no exclusivos considerando los pagos por derecho de los mismos, y cumple con presenta al despacho de la Sub Gerencia de Racionalización el Proyecto de Directiva N° 002-2018-MPA/GPP-SRG: **“ELABORACION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**;

Que, mediante Informe N° 013-2018-MPA/GPPR-SGR, de la Sub Gerencia de Racionalización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Directiva N° 002-2018-MPA/GPP-SRG: **“ELABORACION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**, para continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 176-2017-MPA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva N° 002-2018-MPA/GPP-SRG: **“ELABORACION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**, para su aprobación y tramite correspondiente, teniendo la **opinión legal favorable** para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y que corresponde emitir las a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;

Que, la Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que se cuenta con la aprobación de las unidades orgánicas técnicas, administrativas, y legales, corresponde emitir la aprobación mediante acto resolutorio para su aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 2588-2017-MPA;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2018-MPA/GM

Arequipa, 19 de Marzo, 2018

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 002-2018-MPA/GPP-SRG, denominada: “**ELABORACION, ACTUALIZACION, APROBACION Y DIFUSION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**” remitida por la Sub Gerencia de Racionalización y con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Racionalización, en coordinación con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, poner en conocimiento de la Directiva aprobada, a todas las dependencias y unidades orgánicas de la Comuna Provincial, para su cumplimiento

**ARTICULO TERCERO.- DEROGAR**, y dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Directiva.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

FFCC/cho  
EXP. SG. Racionalización  
C.c GPP y Racionalización  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

*Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya*  
GERENTE MUNICIPAL





## DIRECTIVA N° 002-2018-MPA/GPP-SGR

### **“ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**

**Elaborado por: SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**

#### I. OBJETIVO.

Establecer la metodología de trabajo, las responsabilidades de las Unidades Orgánicas; así como los costos y requisitos que serán fijados para la prestación de los servicios no exclusivos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

#### II. FINALIDAD.

Establecer los lineamientos generales y específicos para el proceso de elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Arequipa y que permita que las unidades orgánicas desarrollen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos considerando los pagos por derecho de los mismos.

#### III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú (Art. 60°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 26°).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 42 numeral 42.4)
- Decreto Supremo N° 003-2011-PCM, aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueban Normas de Control Interno.
- Ordenanza Municipal vigente que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

#### IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que administren y/o presten servicios no exclusivos a la ciudadanía.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Para efectos de la presente Directiva se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE.-** Documento de Gestión descriptivo y de sistematización normativa, contiene en detalle los servicios no exclusivos, los requisitos y sus costos expresados en soles.
- **Servicios No Exclusivos.-** Servicios que suelen ser requeridos por el administrado a las municipalidades, aun cuando tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia pública o privada.

- 5.2. El Texto Único de Servicios No Exclusivos, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y tiene como base legal el Art. 42 numeral 4.4 del D.S. N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3. La actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos es un proceso dinámico y oportuno.
- 5.4. Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, se ceñirá a los pasos establecidos en la presente directiva, debiendo las unidades orgánicas usuarias formular el requerimiento presentando el Anexo N° 01.
- 5.5. La Sub Gerencia de Racionalización, es la unidad orgánica encargada de consolidar toda la información de los servicios, remitida por las unidades orgánicas de la municipalidad. Correspondiendo a la Sub Gerencia de Contabilidad establecer el tarifario del TUSNE.

## VI. NORMAS ESPECÍFICAS.

### 6.1. DEL ASESORAMIENTO TÉCNICO.

La Sub Gerencia de Racionalización emitirá las disposiciones que considere necesarias para facilitar el cumplimiento de su función de asesoramiento y soporte, previa a la compilación de los servicios en el TUSNE.

La Sub Gerencia de Racionalización dependiente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoramiento técnico encargado de la formulación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad, para lo cual recoge la información necesaria de las unidades orgánicas sobre los servicios que prestan y coordina con ellas la consolidación y validación de la información.

#### 6.1.1. Estructura del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Anexo N° 02

- a) Encabezamiento:
  - Título y año de formulación.
  - Logotipo de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- b) Denominación de la Unidad Orgánica encargada del servicio.
- c) Detalle del Cuadro TUSNE:
  - Número de Orden.
  - Denominación del Servicio (Nombre del servicio)
  - Requisitos.
  - Tarifario.
  - Autoridad o Funcionario que aprueba el servicio.

### 6.2. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La Unidad Orgánica responsable de la prestación del servicio deberá presentar una propuesta formal para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, la misma que debe contener la denominación del servicio y sus diferentes modalidades, los requisitos, el costo expresado en soles y otra información adicional como horarios, lugar de atención, plazos, entre otros.

Si alguna disposición legal o administrativa produzca la modificación de los costos de los servicios establecidos en el TUSNE, la unidad orgánica encargada del servicio informará a la Sub Gerencia de Racionalización respecto de la necesidad de su modificación, con el sustento técnico y legal respectivo si hubiere.

### 6.3. DEL ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DE COSTOS.

La Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración Financiera, es la unidad orgánica encargada de efectuar el estudio y determinación de los costos de las tarifas del



Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiendo establecer la metodología conveniente para tal efecto.

En el caso de efectuar el estudio de mercado, se sujetara al esquema de indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, etc., para la definición del cuadro comparativo.

Servicio	Descripción	Vigente (D.A. N° 0009-2016 -MPA)	Valores tarifarios actuales de otras Instituciones		
			Institución 1	Institución 2	Institución 3
Uso Servicios Higiénicos en el Mdo. San Camilo	- Público en General.	0.50	0.50	0.50	0.50
	- Solo para conductores de Puestos interior del Mercado: * Con Papel Higiénico.	0.30	0.30	0.30	0.30
	* Sin Papel Higiénico.	0.20	0.20	0.30	
Servicio de corte de grass con guadaña	- Corte por cada metro cuadrado	0.50	1.00	0.70	0.50
Carnet de Sanidad	- Semestre	20.00	25.00	30.00	27.00
	- Año	30.00	50.00	60.00	54.00
Servicio de Ambulancia	- Por traslado del paciente.	40.00	45.00	50.00	70.00
	- Por asistencia médica y traslado del paciente.	120.00	160.00	180.00	200.00
Servicio de albergue temporal a pacientes con cáncer de mama y ginecológico	- Pago por servicio diario por persona.	10.00	15.00	20.00	18.00

#### 6.4. VALIDACIÓN.

Para el proceso de validación la Sub Gerencia de Racionalización deberá remitir el Informe Técnico correspondiente a las Unidades Orgánicas, conteniendo la propuesta de precios actualizados, la descripción del servicio y demás información necesaria.

#### 6.5. APROBACIÓN.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto presentará a la Gerencia Municipal la propuesta del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Arequipa, adjuntando el informe técnico y el de costos, emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización y la Sub Gerencia de Contabilidad, respectivamente.

La Gerencia Municipal remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta del - TUSNE de la Municipalidad; así como su modificación o actualización para su dictamen legal.

La Gerencia de Asesoría Jurídica emitido el dictamen legal elevará al despacho Alcaldía la propuesta del tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su aprobación correspondiente, mediante Resolución de Alcaldía, según lo dispuesto en el Art. 42, numeral 42.4 del Decreto Supremo N° 006-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 6.6. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.

El Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, debidamente aprobado mediante Resolución de Alcaldía, será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa [www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario judicial de la provincia, para su debida difusión.

La acción de difusión, se encargará a Secretaria General en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística.

La unidad orgánica encargada del servicio no exclusivo, deberá capacitar a su personal para la correcta aplicación del TUSNE aprobado.

**6.7. DE LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.**

La Unidad Orgánica recepciona todas las solicitudes ya sea por medio escrito, verbal, telefónico y/o virtual de los administrados que requieran la prestación de los servicios no exclusivos. Posteriormente, atendiendo el requerimiento, se evalúan las posibilidades y disponibilidad para prestar el servicio. La Unidad Orgánica programa y efectúa el servicio en la fecha indicada.

**VII. RESPONSABILIDAD.**

Los Gerentes y Sub Gerentes de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que atiendan servicios no exclusivos a los administrados, son responsables de proporcionar la información necesaria para establecer el tarifario del TUSNE, para tal efecto coordinará con la Sub Gerencia de Contabilidad.

**VIII. DISPOSICIÓN FINAL.**

**ÚNICA.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

**IX. ANEXOS.**

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- Anexo N° 01.- Instrucciones para llenado de formato del TUSNE.
- Anexo N° 02.- Formato Cuadro TUSNE.

**ANEXO N° 01**

**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO**

**NOMBRE DEL SERVICIO<sup>1</sup>:**

.....

**REQUISITOS<sup>2</sup>:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**PLAZOS DE ATENCIÓN<sup>3</sup>:**

.....  
.....

**AUTORIDAD COMPETENTE<sup>4</sup>:**

.....  
.....

Arequipa, Enero 2018.

**FIRMA GERENTE / SUB GERENTE**

<sup>1</sup> Detallar la denominación o nombre del servicio.

<sup>2</sup> Enumerar y detallar los requisitos (o condiciones) para la prestación del servicio.

<sup>3</sup> Señalar o indicar el plazo en cual se entregará el producto/servicio al administrado.

<sup>4</sup> Señalar la Unidad Orgánica responsable de prestar el servicio.



ANEXO N° 02

FORMATO CUADRO TUSNE



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 20.....  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Table with columns: Nº de Orden, DENOMINACIÓN DEL SERVICIO, REQUISITOS, TARIFA (% UIT, S/.), AUTORIZA, and AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO. Contains entries for 'USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL', 'ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN', and 'TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN ZONAS REGULADAS...'.

